



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES. Secretaria. Señor Juez, paso a su Despacho el proceso ejecutivo singular con radicación N. 2013-00092-00, para informarle que se encuentra terminado por pago total de la obligación, con una solicitud de entrega de depósitos judiciales por la cónyuge supérstite del causante JOSE FERNANDO GONZALES MONTES. Para lo de su cargo. Provea.

Sincelejo, Octubre 1 de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
Sincelejo, Octubre Primero de Dos Mil Veinte
Radicación 7000014303701-2013-00092-00

Procede el despacho a resolver la solicitud presentada por el cónyuge supérstite del causante JOSE FERNANDO GONZALES MONTES, pretendiendo el pago de los depósitos judiciales que le fueron descontados al prenombrado deudor.

La cónyuge supérstite no está legitimada en la causa por activa para solicitar el pago de esos depósitos judiciales en esta oportunidad, primer lugar porque no ha sido reconocida como sucesora procesal del causante GONZALEZ MONTES, calidad que no puede ser reconocida en este momento procesal por dos motivos, el primero porque no lo ha solicitado; el segundo, aunque lo pidiera, sería igualmente negativa, porque el proceso está terminado por pago total de la obligación.

En segundo lugar, porque esos depósitos judiciales desde el fallecimiento del señor JOSE FERNANDO GONZALES MONTES, pasaron a integrar la masa herencial como bienes relictos, solo a nombre de la sucesión podían ser convertidos al proceso de sucesión, o cancelarse a la cónyuge o a los herederos del causante, si demuestran que tienen esa calidad reconocida y le fueron adjudicados dentro de la partición.

Los considerandos anteriores son suficientes para concluir que será negada la solicitud de pago de depósitos judiciales invocada por la señora MARTHA BEATRIZ FIGUEROA ARROYO, como cónyuge supérstite del causante JOSE FERNANDO GONZALES MONTES. Por último se le reconocerá personería judicial a la abogada de la petente.

Por lo expuesto se RESUELVE:

1.- Negar la solicitud de pago de depósitos judiciales invocada por la señora MARTHA BEATRIZ FIGUEROA ARROYO, como cónyuge supérstite del causante JOSE FERNANDO GONZALES MONTES, por las razones antes explicadas.

2.- Reconocer a la abogada CAROLINA A. GONZALEZ FIGUEROA, como apoderada judicial de la señora MARTHA BEATRIZ FIGUEROA ARROYO, en los términos y para los fines expresados en el memorial poder.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número ____ de
hoy se notifica a las partes que no lo han
sido personalmente del presente auto

SECRETARIA